



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DE LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FÚTBOL Y UNA PISTA DE ATLETISMO PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO, MADRID.



ÍNDICE

1. ANTECEDENTES 4

2. OBJETO 4

3. DIVISIÓN EN LOTES..... 5

4. ÁMBITO DEL CONTRATO 5

 4.1. ÁMBITO FUNCIONAL 5

 4.2. ÁMBITO GEOGRÁFICO 5

 4.3. ÁMBITO TEMPORAL 6

5. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE 6

6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO – LOTE 1..... 7

 6.1. FASE DE REDACCIÓN DE PROYECTOS 9

 6.1.1. PROYECTO BÁSICO 9

 6.1.2. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRA..... 11

 6.1.3. SEGURIDAD Y SALUD 16

 6.2. FASE DE ENTREGA DEL PROYECTO 19

 6.3. SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS 20

7. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO – LOTE 2..... 21

 7.1. ALCANCE DEL CONTRATO Y LOS TRABAJOS INCLUIDOS EN EL MISMO 21

 7.2. DEFINICIÓN DE LOS TRABAJOS 21

 7.3. DIRECCIÓN DE OBRA..... 21

 7.4. DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA..... 23

 7.5. RESPECTO A LAS INSTALACIONES 26

 7.6. RÉGIMEN DE VISITAS A LA OBRA 27

 7.7. LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS 28

 7.8. RECEPCIÓN DE LA OBRA, CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA DIRECCIÓN DE OBRA 29

 7.8.1. RECEPCIÓN DE LA OBRA 29

 7.8.2. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA 30

 7.8.3. DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA 31



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

7.8.4.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	32
7.9.	DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS	33
7.9.1.	DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR/A EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.....	33
7.9.2.	OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA.....	34
8.	MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.....	37
9.	OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA	38
10.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	40
11.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	41
12.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	41
	ANEXO I	43
	ANEXO II	54



1. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de El Álamo (en adelante, Ayuntamiento) precisa realizar una serie de obras para la ampliación del Complejo Deportivo Municipal de El Álamo mediante la construcción de un nuevo campo de fútbol 11 y una pista de atletismo. Dichas obras requieren del Servicio de Redacción del Proyecto, así como el Servicio de la Dirección y Coordinación de Seguridad y Salud.

Dado que el Ayuntamiento no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para la redacción de los proyectos, así como la dirección y coordinación de seguridad y salud relacionados con las obras y todo lo que ello supone, y en base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se establece la contratación del servicio de redacción de proyectos y la dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras mediante la exigencia de la definición concreta de las necesidades a satisfacer a través del presente documento.

2. OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP) es establecer y definir las condiciones técnicas específicas que servirán de base para la contratación del Servicio de Redacción del Proyecto, así como el Servicio de la Dirección y Coordinación de Seguridad y Salud necesarios para desarrollar las obras que se detallarán a continuación.

El municipio cuenta con una zona deportiva compuesta por un campo de fútbol, pistas deportivas y piscinas, anexa a la zona que se pretende construir.

El campo de fútbol cuenta con gran afluencia de usuarios. En el mismo entrenan desde el primer equipo hasta el equipo de benjamines, lo que dificulta los horarios de uso, así como el mantenimiento del campo. Por otro lado, El Álamo carece de pista de atletismo; por lo que se propone la construcción de una instalación que venga a solventar estas demandas mediante la creación de un nuevo campo de fútbol y de dicha pista de atletismo.

Los servicios se prestarán conforme a las características y condiciones descritas en este pliego, así como lo descrito en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), además de la correspondiente legislación aplicable.



3. DIVISIÓN EN LOTES

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 99, apartado 3, expone que siempre que la naturaleza del contrato lo permita, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes mediante su división en lotes.

El presente contrato se adjudicará por lotes, estos serán los que se especifican a continuación:

LOTE	NATURALEZA
Lote 1	SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA AMPLIACIÓN DE ZONA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DEL ÁLAMO.
Lote 2	SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA AMPLIACIÓN DE ZONA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DEL ÁLAMO.

4. ÁMBITO DEL CONTRATO

4.1. ÁMBITO FUNCIONAL

El contrato descrito en este Pliego tendrá por objeto el Servicio de Redacción del Proyecto para la construcción de un campo de fútbol 11 de dimensiones aproximadas de 50x90 m y una pista de atletismo de 800 m², así como el Servicio de Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud para dichas obras del Ayuntamiento de El Álamo.

4.2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El destino de esta prestación tendrá lugar en la Comunidad Autónoma de Madrid, en el municipio de El Álamo, concretamente en la Calle Río Ebro,2, donde la parcela presenta unas dimensiones aproximadas de 146x75= 10.950 m².





4.3. ÁMBITO TEMPORAL

El contrato de servicios de cada lote se ejecutará en los siguientes plazos máximos contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato:

- **LOTE 1** - Servicio de redacción del proyecto para la ampliación de zona deportiva en el municipio del álamo: **DOS (2) MESES**.
- **LOTE 2** - Servicios de dirección de obra y coordinador de seguridad y salud para la ampliación de zona deportiva en el municipio del álamo: **CUATRO (4) MESES**.

5. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Serán de aplicación las normas especificadas en el PCAP, en el presente PPTP, así como toda aquella normativa vigente de aplicación y la que se dicte en el futuro, la cual se incorporará de manera automática a los servicios prestados, siendo responsabilidad de la entidad adjudicataria su observancia y adaptación técnica a la misma en su caso, sin que quepa reclamar nada por estos conceptos al Ayuntamiento.

A continuación, se relaciona con carácter numerativo y no limitativo la legislación a cumplir para que los servicios objeto del presente contrato se desarrolle con criterios de calidad y sostenibilidad:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Decreto 462/1971, de 11 de marzo, por el que se aprueban las normas de redacción de proyectos y dirección de obras de edificación.
- Ley 31/1995, de 8 de octubre, de prevención de riesgos laborales.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de Reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Reglamento de los servicios de prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).
- Normativa básica de obligado cumplimiento.
- Normativa técnica sectorial de aplicación.
- Normativa urbanística municipal.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de datos de carácter personal.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y Salud en los lugares de trabajo.

Esta relación legislativa de carácter mínimo no exime a la entidad adjudicataria de cada uno de los lotes del cumplimiento de cuantas Normas, Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, etc., no explicitadas aquí, sean de aplicación. Asimismo, la entidad adjudicataria de cada lote aplicará la normativa que requiera en cada momento según sea aplicable a cada uno de los proyectos a redactar.

6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO – LOTE 1

La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en su artículo 4, define Proyecto como:

1. El conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas de las obras contempladas en el artículo 2 de la misma Ley. El proyecto habrá de justificar técnicamente las soluciones propuestas de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa técnica aplicable.
2. Cuando el proyecto se desarrolle o complete mediante proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio, se mantendrá entre todos ellos la necesaria coordinación sin que se produzca una duplicidad en la documentación ni en los honorarios a percibir por los autores de los distintos trabajos.

En cumplimiento del artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, que regula la Ordenación de la Edificación (LOE), requerirán un proyecto las siguientes obras:



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

A efectos de su tramitación administrativa, un proyecto de edificación podrá desarrollarse en dos etapas: la fase del proyecto básico y la fase del proyecto de ejecución, ambos obligatorios para poder realizar la construcción.

Los documentos que redactar deberán contemplar cuanta normativa y legislación urbanística de edificación o sectorial propia del uso concreto a que se destinará la instalación, y sea, de obligado cumplimiento, por lo que la empresa adjudicataria del contrato deberá responsabilizarse de su conocimiento, así como de su aplicación y cumplimiento en el desarrollo del trabajo.

El objeto de este contrato es, como ya se ha comentado, el servicio de Redacción de Proyectos de un campo de fútbol y de una pista de atletismo ubicados en la parcela que se muestran en el punto 4.2 de este Pliego.

La parcela destinada a dichas construcciones objeto del contrato tiene una superficie aproximada de 10.950 m².

La empresa adjudicataria será la responsable única de la correcta realización del servicio, garantizando la calidad esperada por el Ayuntamiento.

Para el correcto cumplimiento del servicio, el Ayuntamiento, pondrá a disposición de la adjudicataria los datos básicos contenidos en este Pliego, información urbanística, datos de la normativa municipal, planos, lugar exacto donde se llevará a cabo la realización de las obras correspondiente y demás información que se necesite por parte de la adjudicataria, que sea relativa en cuanto a la correcta ejecución del contrato.



La adjudicataria deberá elaborar los documentos que se detallan a lo largo de este Pliego, donde se incluyen las características y determinaciones de cada uno para la correcta prestación del servicio.

6.1. FASE DE REDACCIÓN DE PROYECTOS

6.1.1. PROYECTO BÁSICO

Según lo estipulado en el Código Técnico de la Edificación (CTE), parte I, Capítulo 2 Condiciones Técnicas y Administrativas, en concreto lo establecido en el artículo 6 Condiciones del Proyecto, el Proyecto Básico define las prestaciones que la construcción proyectada ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas del CTE y, además, concreta las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. El contenido de este será el suficiente para solicitar la licencia municipal de obra, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, pero no valdrá para iniciar la construcción.

Corresponderá el primer paso e incluirá los siguientes servicios:

- Redacción del Proyecto Básico.
- Redacción de cualquier otro documento urbanístico complementario para la realización de trámites y atención de permisos, licencias de obras y autorizaciones precisas, así como cualquier otra documentación necesaria.

El Proyecto Básico de Obra, según establece el Anejo I de la Parte I del Código Técnico de la Edificación, con carácter mínimo, deberá contener:

1) Memoria descriptiva:

- Agentes: Promotor, proyectista, otros técnicos, etc.
- Información previa: Antecedentes y condicionantes de partida, datos del emplazamiento, entorno físico, normativa urbanística, otras normativas en su caso.
- Descripción del Proyecto: Descripción general de la construcción, programa de necesidades, uso característico de la construcción, y otros usos previstos, relación con el entorno, cumplimiento con el CTE y otras normativas específicas, normas de disciplina urbanísticas, ordenanzas municipales, edificabilidad, funcionalidad, etc., descripción de la geometría de la construcción, volumen, superficies útiles, y construidas, accesos y evacuación, descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el Proyecto al sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

horizontal), el sistema de compartimentación, el sistema envolvente, el sistema de acabados, el sistema de acondicionamiento ambiental y el de servicios.

- Prestaciones de la construcción: Por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. Se indicarán en particular las acordadas entre el promotor y proyectista que superen los umbrales establecidos en el CTE, se establecerán las limitaciones de uso de la construcción en su conjunto y de cada una de las dependencias a instalaciones.

2) Memoria constructiva:

- Sustentación de la construcción: Justificación de las características del suelo y parámetros a considerar para el cálculo de la parte del sistema estructural correspondiente a la cimentación.

3) Cumplimiento del CTE:

- Seguridad en caso de incendio: Justificación de las prestaciones de la construcción por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. La justificación se realizará para las soluciones adoptadas conforme a lo indicado en el CTE. También se justificarán las prestaciones de la construcción que mejoren los niveles exigidos en el CTE.

4) Planos:

- Plano de situación: Referido al planeamiento vigente, con referencia a puntos localizables y con indicación del Norte geográfico.
- Plano de emplazamiento: Justificación urbanística, alineaciones, retranqueos, etc.
- Plano de urbanización: Red viaria, acometidas, etc.
- Plantas generales: Acotadas, con indicación de escala y de usos, reflejando los elementos fijos y los de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios.
- Planos de cubiertas: Pendientes, puntos de recogida de aguas, etc.
- Alzados y secciones: Acotados, con inclinación de escala y cotas de altura de plantas, gruesos de forjado, alturas totales, para comprobar el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y funcionales.



5) **Presupuesto:**

- Presupuesto aproximado: Valoración aproximada de la ejecución material de la obra proyectada por capítulos.

6.1.2. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Se define como la fase de trabajo que desarrolla el proyecto básico de obra, con la determinación completa de detalles y especificaciones de todos los materiales, elementos, sistemas constructivos y equipos, y puede llevarse a cabo, en su totalidad, antes del comienzo de la obra, o parcialmente, antes y durante la ejecución de la obra.

Tal como se describe en el apartado anterior, el Código Técnico de la Edificación (CTE), parte I, Capítulo 2 Condiciones Técnicas y Administrativas, en concreto los establecido en el artículo 6 Condiciones del Proyecto, establece que el Proyecto de Ejecución desarrolla el Proyecto Básico y define la totalidad de la obra sin que en el puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el Proyecto Básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se le otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables. Estipula, asimismo, que el Proyecto de Ejecución incluye los proyectos parciales u otros documentos técnicos que deban desarrollarlo o complementarlo si se da el caso, los cuales se deben integrar en el proyecto como documentos diferenciados.

Comprenderá el segundo paso e incluirá los siguientes servicios:

- Redacción del Proyecto de Ejecución.
- En caso de ser necesario, redacción de cualquier documento urbanístico complementario para la realización de trámites y atención de permisos, licencias y autorizaciones precisas, así como cualquier otra documentación necesaria.

El Proyecto de Ejecución de Obra, según establece el Anejo I de la Parte I del Código Técnico de la Edificación, con carácter mínimo, deberá contener:

- 1) **Memoria descriptiva:** Memoria descriptiva y justificativa, que contenga la información definida a continuación:
 - Agentes: Promotor, proyectista, otros técnicos.
 - Información Previa: Antecedentes y condicionantes de partida, datos del emplazamiento, entorno físico, normativa urbanística, otras normativas en su caso.
 - Descripción del Proyecto: Descripción general de la construcción, programa de necesidades, uso característico de la construcción, y otros usos previstos,



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

relación con el entorno, cumplimiento con el CTE y otras normativas específicas, normas de disciplina urbanísticas, ordenanzas municipales, edificabilidad, funcionalidad, etc., descripción de la geometría de la construcción, volumen, superficies útiles y construidas, accesos y evacuación, descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto al sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal), el sistema de compartimentación, el sistema envolvente, el sistema de acabados, el sistema de acondicionamiento ambiental y el de servicios.

- Prestaciones de la construcción: Por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. Se indicarán en particular las acordadas entre promotor y proyectista que superen los umbrales establecidos en el CTE, se establecerán las limitaciones de uso de la construcción en su conjunto y de cada una de sus dependencias a instalaciones.

2) **Memoria constructiva:** Descripción de las soluciones adoptadas:

- Sustentación de la construcción: Justificación de las características del suelo y parámetros a considerar para el cálculo de la parte del sistema estructural correspondiente a la cimentación.
- Sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal): Se establecerán los datos y las hipótesis de partida, el programa de necesidades, las bases de cálculo y procedimientos o métodos empleados para todo el sistema estructural, así como las características de los materiales que intervienen, definición constructiva de los distintos subsistemas de la envolvente de la construcción, con descripción de su comportamiento frente a acciones a las que está sometido (peso propio, viento, sismo, etc.), frente al fuego, seguridad de uso, evacuación de agua y comportamiento frente a la humedad, aislamiento acústico y sus base de cálculo, el aislamiento térmico de dichos subsistemas, la demanda energética máxima prevista de la construcción para condiciones de verano e invierno y su eficiencia energética en función del rendimiento energético de las instalaciones.
- Sistemas de compartimentación: Definición de los elementos de compartimentación con especificación de su comportamiento ante el fuego y su aislamiento acústico y otras características que sean exigibles, en su caso.
- Sistemas de acabados: Se indicarán las características y prescripciones de los acabados de los parámetros a fin de cumplir los requisitos de funcionalidad, habitabilidad y seguridad.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- Sistemas de acondicionamiento e instalaciones: Se indicarán los datos de partida, los objetos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo para cada uno de los subsistemas siguientes:
 - Protección contra incendios, anti-intrusión, pararrayos, electricidad, alumbrado, ascensores, transporte, fontanería, evacuación de residuos líquidos y sólidos, ventilación, telecomunicaciones, etc.
 - Instalaciones térmicas de la construcción proyectada y su rendimiento energético, suministro de combustibles, ahorro de energía e incorporación de energía solar térmica o fotovoltaica y otras energías renovables.
- Equipamiento: Definición de baños, cocinas y lavaderos, equipamiento industrial, etc.
- 3) Cumplimiento del CTE:** Justificación de las prestaciones de la construcción por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. La justificación se realizará para las soluciones adoptadas conforme a lo indicado en el CTE. También se justificarán las prestaciones de la construcción que mejoren los niveles exigidos en el CTE.
 - Seguridad estructural.
 - Seguridad en caso de incendio.
 - Seguridad de utilización y accesibilidad.
 - Salubridad.
 - Protección contra el ruido.
 - Ahorro de energía.
 - Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones: Justificación del cumplimiento de otros reglamentos obligatorios no realizada en el punto anterior, y justificación del cumplimiento de los requisitos básicos relativos a la funcionalidad de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.
 - Anexos a la memoria: El proyecto contendrá tantos anexos como sean necesarios para la definición y justificación de las obras.
 - Información geotécnica.
 - Cálculo de la estructura.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- Protección contra el incendio.
- Instalaciones de la construcción.
- Eficiencia energética.
- Estudio del impacto ambiental.
- Plan de control de calidad.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud, en su caso.

4) Planos: El proyecto contendrá tantos planos como sean necesarios para la definición en detalle de las obras. En caso de obras de rehabilitación se incluirán planos de la construcción antes de la intervención.

- Planos de situación: Referido al planeamiento vigente, con referencia a puntos localizables y con indicación del norte geográfico.
- Planos de emplazamiento: Justificación urbanística, alineaciones, retranqueos, etc.
- Plano de urbanización: Red viaria, acometidas, etc.
- Plantas generales: Acotadas, con indicación de escala y de uso, reflejando los elementos fijos y los de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios.
- Planos de cubiertas: Pendientes, puntos de recogida de aguas, etc.
- Alzados y secciones: Acotados, con indicación de escala y cotas de altura de plantas, gruesos de forjado, alturas totales, para comprobar el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y funcionales.
- Planos de estructura: Descripción gráfica y dimensional de todo el sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal). En los relativos a la cimentación se incluirá, además, su relación con el entorno inmediato y el conjunto de obra.
- Planos de instalaciones: Descripción gráfica y dimensional de las redes de cada instalación, plantas, secciones y detalles.
- Planos de definición constructiva: Documentación gráfica de detalles constructivos.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- Memorias gráficas: Indicación de soluciones concretas y elementos singulares: carpintería, cerrajería, etc.
- Otros.

5) Pliegos de condiciones:

- Pliegos de Cláusulas Administrativas.
- Disposiciones generales.
- Disposiciones facultativas.
- Disposiciones económicas.
- Pliego de condiciones técnicas particulares.
- Prescripciones sobre los materiales: Características técnicas mínimas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen a las obras, así como sus condiciones de suministro, recepción y conservación, mantenimiento y manipulación, las garantías de calidad y el control de recepción que deba realizarse incluyendo el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo y las condiciones a adoptar y los criterios de uso, conservación y mantenimiento, estas especificaciones se pueden realizar por referencia a pliegos generales que sean de aplicación, documentos reconocidos u otros que sean válidos a juicio del proyectista.
- Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra: Características técnicas de cada unidad de obra indicando su proceso de ejecución, normas de aplicación, condiciones previas que han de cumplirse antes de su realización, tolerancias admisibles, condiciones de terminación, conservación y mantenimiento, control de ejecución, ensayos y pruebas, garantías de calidad, criterios de aceptación y rechazo, criterios de medición y valoración de unidades, etc., se precisarán las medidas para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.
- Prescripciones sobre verificaciones en la construcción terminada: Se indicarán las verificaciones y pruebas del servicio que deban realizarse para comprobar las prestaciones finales de la construcción.

6) Mediciones:

- Desarrollo por partidas, agrupadas en capítulos, conteniendo todas las descripciones técnicas necesarias para su especificación y valoración.



7) **Presupuesto:**

- Presupuesto aproximado: Valoración aproximada de la ejecución material de la obra proyectada por capítulos.
- Presupuesto detallado: Cuadro de precios agrupado por capítulos, resumen por capítulos, con expresión del valor final de ejecución y contrata, incluirá el presupuesto de control de calidad y presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud.

6.1.3. SEGURIDAD Y SALUD

6.1.3.1. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Obras de Construcción, será obligado redactar un Estudio de Seguridad y Salud en el caso que se den estos supuestos:

- Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 75 millones de pesetas (450.759 €, aproximadamente).
- Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.
- Que el volumen de mano de obra estimada, siendo esta la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en las obras sea superior a 500.
- Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.

Este Estudio de Seguridad y Salud formará parte del Proyecto de ejecución de Obra o, en su caso, del Proyecto de Obra y tendrá que ser coherente con este y recoger las medidas preventivas en función de los riesgos que sobrelleve la obra.

Tendrá en cuenta también, cualquier tipo de actividad que se lleve a cabo en la obra, debiendo estar localizadas e identificadas las zonas en las que se presten trabajos designados como trabajos que implican riesgos especiales para la seguridad y salud de los trabajadores en el Anexo II del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Obras de Construcción.

De la misma forma se tendrán en consideración las previsiones e informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.

El Estudio de Seguridad y Salud estará elaborado por el técnico competente designado como Coordinador de Seguridad y Salud y contendrá, como mínimo, los siguientes



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

documentos, según establece en el Artículo 5 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre:

1) Memoria:

En ella habrá que tener en cuenta las distintas condiciones del entorno en que se realice la obra, la tipología y características de los materiales y elementos que vayan a utilizarse y la determinación del proceso constructivo y orden de ejecución de los trabajos. Esta memoria incluirá:

- Descripción de los procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares que hayan de utilizarse o cuya utilización pueda preverse.
- Identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando a tal efecto las medidas técnicas necesarias para ello.
- Relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse conforme a lo desarrollado en el punto anterior, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas.
- Descripción de los servicios sanitarios y comunes de que deberá estar dotado el centro de trabajo de la obra, en función del número de trabajadores que vayan a utilizarlos.

2) Pliegos de Condiciones Particulares:

- Donde se tendrán en cuenta las normas legales y reglamentarias aplicables a las especificaciones técnicas propias de la obra de que se trate. Asimismo, se prestará especial atención a las prescripciones que se habrán de cumplir en relación con las características, la utilización y la conservación de máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos.

3) Planos:

- Donde queden diseñados los gráficos y esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas preventivas definidas en la memoria, con expresión de las especificaciones técnicas necesarias.

4) Mediciones:

- De todas las unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo que hayan sido definidos y proyectados.



5) Presupuesto:

- Que cuantifique el conjunto de gastos previstos para la aplicación y ejecución del Estudio de Seguridad y Salud, tanto lo referido a la suma total como a la valoración unitaria de elementos. Asimismo, seguirá lo especificado en el Artículo 5.4. del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Obras de Construcción.

6.1.3.2. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

Para los casos no incluidos en el punto anterior de este Pliego, se obligará a la redacción de un Estudio Básico de Seguridad y Salud. Este documento también será redactado por el técnico competente designado como Coordinador de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto de Obra, según se especifica en el Artículo 6 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Obras de Construcción, y contendrá:

- Normas de seguridad y salud aplicables a la obra.
- Identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias para ello.
- Relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse conforme a lo señalado en el punto anterior especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas.

Si procede, el Estudio Básico de Seguridad y Salud, tendrá en cuenta cualquier otro tipo de actividad que se lleve a cabo en la obra, y contendrá medidas específicas relativas a los trabajos que implican riesgos especiales para la seguridad y salud de los trabajadores en el Anexo II del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Obras de Construcción.

De la misma forma se tendrán en consideración las previsiones o informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.

6.1.3.3. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

Independientemente del Estudio de Seguridad y Salud o del Estudio Básico de Seguridad y Salud, en su caso, se elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo donde se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones de dichos estudios.

Deberá ser aprobado antes del inicio de la obra por el Coordinador de Seguridad y Salud, además de por el Ayuntamiento o responsable del contrato designado por el



mismo, al que el Coordinador de Seguridad y Salud entregará el correspondiente informe en este material.

En todo caso, este Plan deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Obras de Construcción.

6.2. FASE DE ENTREGA DEL PROYECTO

Constituye la última fase, en la cual se procede a la presentación y entrega del Proyecto al Ayuntamiento para su supervisión, aprobación y replanteo mediante soporte CD-ROM o pendrive, firmado digitalmente; también se deberá entregar una copia en formato impreso a papel.

Efectuada la entrega, el Ayuntamiento emitirá informe de comprobación en un plazo de cinco (5) días naturales. Si en dicho informe se acreditase la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios, que sean imputables a la adjudicataria, el Ayuntamiento requerirá la subsanación de éstos, por lo que se establecerá un plazo máximo de cinco (5) días naturales a partir de la notificación de subsanación para que la adjudicataria realice las comprobaciones y modificaciones oportunas, subsanando todas las deficiencias a corregir, presentando nuevamente el Proyecto en el mismo formato y condiciones que se ha establecido en el párrafo anterior, formalizándose su entrega mediante escrito presentado en el Registro General del Órgano de Contratación.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no se hubiesen corregido, el Ayuntamiento podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del Contrato o conceder un nuevo plazo al contratista en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.2.1. EJEMPLARES DEFINITIVOS

Una vez se acepte el Proyecto, con todas las correcciones y/o modificaciones si las hubiera, la adjudicataria entregará la siguiente documentación:

- Dos (2) ejemplares completos del proyecto definitivo en formato PDF, en CD-ROM o pendrive, firmados digitalmente y con los visados pertinentes.
- Ejemplar firmado impreso en papel.
- Un (1) ejemplar en soporte digital, que contendrá:
 - Formato dwg o dgn para planos.
 - Formato dbd y bc3 para presupuestos.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- Formato ODT (openoffice.org writer), ODS (openoffice.org calc) o Microsoft Word para textos.

No obstante a lo anterior, la adjudicataria quedará a expensas de lo estipulado por parte del Ayuntamiento en cuanto a los formatos a emplear para la entrega de los planos, presupuestos, textos, restos de ficheros ejecutables referidos del proyecto y los archivos originales del proyecto.

6.3. SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

El Ayuntamiento, por un lado, designará un Responsable del Contrato, que será la persona que servirá de interlocutor con la adjudicataria, así como de supervisor de que los trabajos realizados por la misma tienen la calidad esperada.

Durante el desarrollo de los trabajos todas las relaciones directas del adjudicatario con el Ayuntamiento se desarrollarán a través del Responsable del Contrato, o persona en que delegue.

Por otro lado, la adjudicataria designará o nombrará a un representante o coordinador/interlocutor para asegurar la máxima calidad del trabajo realizado, el cual actuará como interlocutor válido de la empresa ante el Ayuntamiento y el Responsable del Contrato designado por el mismo.

Además, deberá disponer de un teléfono y una dirección de correo electrónico para atender las instrucciones que se puedan emitir por parte del Ayuntamiento, o para cualquier otra circunstancia que se requiera por parte del mismo.

Ambos responsables, tanto el del Ayuntamiento, como el de la adjudicataria, se reunirán siempre que sea necesario y preciso por parte del Ayuntamiento para llevar a cabo el servicio de una manera fidedigna y de calidad.



7. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO – LOTE 2

El presente lote tiene por objeto describir las condiciones y criterios que han de servir de base para la contratación de la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de construcción de un parque de fútbol y una pista de atletismo en la parcela mencionada en el *apartado 4.2.* del presente pliego.

7.1. ALCANCE DEL CONTRATO Y LOS TRABAJOS INCLUIDOS EN EL MISMO

Para el cumplimiento del encargo, el Ayuntamiento de El Álamo, además de los datos básicos contenidos en este pliego técnico, incluirá planos catastrales, información urbanística, datos de normativa municipal y el proyecto de obra.

Los documentos a redactar, en cualquier caso, deberán contemplar cuanta normativa y legislación urbanística de edificación o sectorial propia del uso concreto a que se destinará la obra, y sea, de obligado cumplimiento, por lo que el adjudicatario del contrato deberá responsabilizarse de su conocimiento, así como de su aplicación y cumplimiento en el desarrollo del trabajo.

7.2. DEFINICIÓN DE LOS TRABAJOS

El objeto del trabajo consiste en definir la actuación de la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud encargada del control e inspección de las obras del Proyecto de construcción de un campo de fútbol y una pista de atletismo para el municipio de El Álamo.

7.3. DIRECCIÓN DE OBRA

La Dirección de la Obra designada por el Adjudicatario intervendrá con la profesionalidad y la independencia necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato, priorizando el interés público en caso de discrepancia.

Podrán dirigir las obras de los proyectos parciales otros técnicos, bajo la coordinación del director de obra.

Son obligaciones generales de LA DIRECCIÓN DE OBRA:

- Deberá conocer en detalle todos los documentos del proyecto de ejecución, tanto en su faceta técnica y constructiva como económica, y en base a ello dar a la contrata las indicaciones previas necesarias sobre la ejecución de las diferentes unidades de obra antes de su inicio con los materiales y calidades establecidos en el proyecto.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- Le corresponde la interpretación de los documentos del proyecto y en base a ello resolverá cuantas consultas le formule la empresa constructora en relación con la selección de materiales o puesta en obra de las distintas partidas, elaborando la documentación complementaria que fuese necesaria para ello.
- En particular se verificará in situ durante el proceso de movimiento de tierras que se cumplen los requisitos del proyecto y que todos los procesos realizados se ejecutan contemplando las características particulares del suelo. También se han de tener en cuenta la posible existencia de otro tipo de instalaciones las cuales no se deben de ver afectadas por las labores concretas que se lleven a cabo sin consentimiento expreso de la Administración del Ayuntamiento.
- Deberá tener conocimiento puntual de la marcha de la obra en la fase de ejecución y velar por la correcta aplicación de las premisas del proyecto, obligándose a realizar cuantas visitas a la obra sean necesarias para tal consecución, con el mínimo establecido en este PPTP y dejando constancia en el Libro de Órdenes de todas y cada una de ellas en el mismo día de su fecha.
- Llevará el seguimiento de los plazos de ejecución de la obra en relación con el Programa de Trabajo aprobado, dando a la contrata las instrucciones necesarias para corregir eventuales desviaciones.
- Se procederá desde fases tempranas de la obra a la selección de componentes y mecanismos de cada una de las Instalaciones con la antelación suficiente.
- Supervisará y revisará las posibles modificaciones que surjan como imprevistos o indefiniciones no detectadas en el proyecto y que como consecuencia de ello sea necesario redactar proyecto modificado o complementario.
- Al comienzo de cada nuevo tajo de obra se darán las oportunas instrucciones y se inspeccionará in situ el resultado de los primeros trabajos para poder corregir errores o adecuar sobre la marcha el proceso de puesta en obra en aras de obtener los resultados apetecidos.
- Esta pauta será general en la obra y afectará a todos los trabajos, especialmente a los que comprometan el acabado final, y se dejará siempre constancia documental a través del libro de órdenes de forma que las directrices marcadas puedan ser comprobadas por el Técnico o Técnica de la Dirección en el conjunto de la obra y resultar exigibles a la empresa sin posibilidad de excusas por falta de las instrucciones pertinentes.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- Se recabará y apoyará permanentemente la tarea del Coordinador o Coordinadora de Seguridad para verificar que todos los procesos se realizan con las medidas adecuadas de protección de los trabajadores.
- Observará la existencia y condiciones de la licencia de obras y trasladará a la contrata las instrucciones pertinentes para su cumplimiento.
- Redactará un informe mensual con la expresión de la evolución de las obras e incidencias acaecidas con carácter general y de la necesidad de modificados o complementarios, en particular.
- Formalizará la certificación mensual de la obra realizada en base a la relación valorada de obra ejecutada que ha de elaborar la Dirección de ejecución de obra.
- Tramitará con toda diligencia, la solicitud de prórroga por la contrata, siempre que exista causa debidamente justificada.
- Suscribirá el Acta de Recepción de las obras.
- En los plazos legalmente establecidos redactará la Liquidación de la Obra en base a la medición final de obra ejecutada que habrá de elaborar la Dirección de ejecución aportando junto a la documentación económica una detallada memoria explicativa y justificativa de las desviaciones producidas en relación a las previsiones del proyecto.
- Facilitará igualmente al Órgano de Contratación, en el plazo no superior a tres meses desde el Acta de Recepción, la documentación técnica necesaria en el ámbito de su competencia, para la solicitud de las Licencias que se requieran ante el Ayuntamiento. Toda la documentación se entregará tanto en formato papel como en soporte digital.
- Deberá acreditar la vigencia del seguro de responsabilidad civil exigido en el Pliego durante el período de ejecución de la obra, así como la cobertura de la responsabilidad decenal legalmente establecida.

7.4. DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

El artículo 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación define el Director de la ejecución de la obra como el agente que, formando de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo construido.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Son obligaciones generales de LA DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:

- Controlará la construcción de la obra cualitativa y cuantitativamente, obligándose a realizar cuantas visitas a la obra sean necesarias para tal consecución, con el mínimo establecido en este PPTP y dejando constancia en el Libro de Órdenes de todas y cada una de ellas en el mismo día de su fecha.
- Deberá conocer en detalle todos los documentos del proyecto de ejecución, tanto en su faceta técnica y constructiva como económica así como las instrucciones que en interpretación del mismo facilite a la Dirección de Obra, y en base a ello controlar en obra la ejecución de los diferentes procesos dando a la contrata las indicaciones precisas sobre la ejecución de las diferentes unidades de obra velando por la utilización de los materiales, calidades y procedimientos establecidos en el proyecto.
- El control de ejecución será sistemático (se verifican todas y cada una de las unidades en ejecución) en aquellas partes de obra de especial importancia o que hayan de quedar ocultas, o bien por muestreo en aquellas en las que un posible fallo sea fácilmente detectable y corregible.
 - Ordenará en cada fase la realización de los ensayos de control de calidad exigibles, verificarán su ejecución y llevarán un seguimiento constante de los resultados.
 - Se realizarán fotografías de todas las fases y detalles.
 - Se indicará a los instaladores los sistemas de fijación de canalizaciones y los criterios de distribución y separación entre las distintas redes de instalaciones.
 - Verificará el acabado de las instalaciones en sus partes visibles, cuadros, rejillas, mecanismos, etc., exigiendo la correcta terminación.
 - Ante cualquier error de construcción o falta de la calidad exigible dará pronta advertencia -siempre por escrito- a la empresa constructora para su subsanación y a la Dirección de obra para su constancia.
- Efectuará el seguimiento del programa de obras establecido manteniendo puntualmente informado a la Dirección de obra al objeto de advertir a la contrata y poder corregir eventuales desviaciones.
- Recabará de la contrata la disposición en obra de los medios materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, en particular los medios ofertados por la contrata en el proceso de licitación.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- Verificará el cumplimiento por la contrata de las órdenes recibidas a través del Libro de Órdenes.
- Velará por la consecución del Plan de Control de Calidad establecido en el proyecto y el aprobado en la oferta de la empresa adjudicataria de la obra por el Órgano de Contratación, ordenando la realización de las pruebas y ensayos precisos, llevando un estricto control documental de cuantas actuaciones se realicen en este ámbito a lo largo de la obra para finalmente incorporar un documento ordenado y exhaustivo en el Manual de Uso y Mantenimiento.
- Realizará mensualmente la medición de la obra ejecutada y redactará la relación valorada que servirá de base para elaborar la certificación mensual. La medición tendrá el detalle suficiente para poder identificar sobre la obra y sobre planos todas las líneas de medición de cada una de las unidades medidas. Incorporará en la relación valorada mensual la medición que habrá de aportar el Coordinador o Coordinadora de Seguridad y Salud en relación con el capítulo económico que es de su competencia.
- Verificará la idoneidad de los materiales y productos recibidos en obra para autorizar su empleo si se ajustan a las especificaciones del proyecto y a lo indicado por la Dirección de obra o rechazarlos, en caso contrario. Recabará igualmente de la contrata información previa sobre las subcontratas que vayan a intervenir en la obra para, junto con la Dirección de obra, aprobar su intervención si reúne los requisitos necesarios y se ajusta a los compromisos aportados en el proceso de licitación.
- Comprobará los replanteos, la disposición de los elementos constructivos e instalaciones conforme al proyecto.
- Para acreditar la calidad en la ejecución de la obra y su correcta liquidación, así como para facilitar las posteriores labores de mantenimiento, realizará un completo reportaje fotográfico de la obra en sus distintas fases, donde queden registrados todos los elementos que posteriormente hayan de quedar ocultos: excavaciones, pozos de cimentación, ferrallas, red de saneamiento, impermeabilizaciones, aislamientos, rellenos, subbases, conducciones, etc. Todas las fotografías dispondrán de alguna referencia para identificar el elemento a que corresponden, patrón de escala y la fecha de ejecución. Las fotografías se realizarán en formato digital e irán documentando un archivo que permanecerá permanentemente en obra a disposición del coordinador o coordinadora y que será entregado al final de la misma al Órgano de



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Contratación debidamente clasificado, junto con la documentación final de obra.

- Una vez finalizada la obra, en un plazo no superior a un mes realizará la medición general de la obra ejecutada y redactará la relación valorada global en base a la cual la Dirección de obra elaborará la Certificación Final. La medición tendrá el detalle suficiente para poder identificar sobre la obra y sobre planos todas las líneas de medición de cada una de las unidades medidas. Incorporará en la relación valorada global la medición que habrá de aportar el Coordinador o Coordinadora de Seguridad y Salud en relación con el capítulo económico que es de su competencia.
- Colaborará en la elaboración de la documentación de la obra realmente ejecutada que conformará el Manual de Uso y Mantenimiento, recabando de la empresa constructora los datos pertinentes.
- Deberá emitir informe mensual referido a las pruebas y ensayos efectuados en dicho período en aplicación del Plan de Control de Calidad con las actas de ensayos e informes de resultados de los mismos.
- Deberá acreditar la vigencia del seguro de responsabilidad civil exigido en el Pliego durante el período de ejecución de la obra, así como la cobertura de la responsabilidad decenal legalmente establecida.
- Coordinará su actuación con el Coordinador/a de Seguridad y Salud en aras del mejor seguimiento y marcha de la obra.

7.5. RESPECTO A LAS INSTALACIONES

- La Dirección de obra y la Dirección de ejecución de obra colaborarán con los Técnicos/as especialistas en el seguimiento sistemático de la ejecución de todas las instalaciones, verificación previa de la homologación y solvencia técnica de las empresas subcontratistas, verificación de los proyectos detallados de montaje de instalaciones que procedan y su adecuación a las prescripciones del contrato, verificación y aceptación previa de todos los equipos y maquinaria que hayan de instalarse, seguimiento a pie de obra del proceso de montaje y seguimiento de las pruebas de control de calidad establecidas. Seguimiento y coordinación de todos los procesos de autorización administrativa de las instalaciones para asegurar la disponibilidad de todos los permisos y homologaciones al final de la obra.
- Al igual que lo referido anteriormente y para servir de referencia fidedigna para los servicios de mantenimiento, realizará a la par de la obra un proceso de



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

actualización permanente en CAD de los planos del proyecto: partiendo de los archivos digitales de los planos originales, se irán corrigiendo y ajustando a la realidad de la obra el trazado real de todas las instalaciones de forma que al final de la obra se pueda disponer de una colección fiable de planos que recojan su estado definitivo real.

- En general, serán de aplicación todas las indicaciones de carácter general recogidas en el apartado anterior en cuanto a colaboración con la Dirección de obra, coordinación de oficios, redacción de certificaciones en el ámbito de las instalaciones, control de calidad, elaboración de reportaje fotográfico, etc.
- Exigencia a la Empresa de Control de Calidad de una revisión exhaustiva del funcionamiento correcto de todas las instalaciones y análisis y clasificación de la documentación de homologación y garantía de las mismas que haya de presentar la empresa constructora, previamente a la recepción de obra.
- Exigencia al constructor o constructora de la recopilación de los datos para su entrega a la Dirección del Centro de un listado de todos los proveedores de materiales e instaladores intervinientes en la obra para facilitar posibles reposiciones y reparaciones posteriores.

El plazo de entrega será el que se detalle en el plan de ejecución de las obras a proyectar y que no podrá en ningún caso ser prorrogado por motivos imputables al o la contratista.

7.6. RÉGIMEN DE VISITAS A LA OBRA

El equipo de dirección deberá tener un conocimiento en detalle del proyecto y sus procesos constructivos para dar a la contrata las instrucciones previas necesarias antes del inicio de cada actividad evitando la comisión de errores. Se requiere que tenga una presencia ágil y muy frecuente en la misma en aras de garantizar un exhaustivo seguimiento de todos los procesos de puesta en obra por lo que se establece el siguiente régimen de visitas con carácter mínimo inexcusable que el equipo de dirección de obra se compromete a asumir:

- La Dirección de Obra deberá ejercer sus funciones y competencia en la obra con carácter exclusivo, efectuando las visitas necesarias y suficientes para el control y seguimiento de las obras. Con carácter de mínimos y a modo orientativo realizará una visita a la semana, sin perjuicio del control y seguimiento adecuado de las obras.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- La Dirección de ejecución de obra deberá ejercer sus funciones y competencia en la obra con carácter exclusivo, efectuando las visitas necesarias y suficientes para el control y seguimiento adecuado de las obras.
- La Coordinación de Seguridad y Salud: Visitará la obra como mínimo una vez a la semana, más todas las necesarias para revisar todo lo que se requiera en medidas de seguridad.

De todas las visitas a obra se dejará constancia en el Libro de Órdenes en el mismo día de su fecha.

Con independencia de lo anterior la Dirección de Obra y la Dirección de Ejecución de Obra asistirán con el Técnico/a Coordinador/a de Seguridad y Salud designado/a por el Órgano de Contratación a las reuniones en obra que tengan lugar para el seguimiento de la marcha de la misma.

7.7. LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS

Con objeto de que en todo momento se pueda tener un conocimiento exacto de la ejecución, asistencias e incidencias de la obra, se llevará mientras dure la misma el Libro de Órdenes y Asistencias, en el que quedaran reflejadas las visitas facultativas realizadas por la Dirección de la Obra, las incidencias surgidas y en general todos aquellos datos que sirvan para determinar con exactitud si por la contrata se han cumplido los plazos y fases de ejecución previstas para la realización del Proyecto.

A tal efecto, el Libro de Órdenes y Asistencias, diligenciado con la firma de la Dirección de obra se entregará a la contrata en fecha de comienzo de las obras para su conservación en la oficina de las obras, donde estará a Disposición de la Dirección Facultativa hasta el momento de la recepción provisional, en el que se devolverá al Técnico Director o Técnica Directora.

La Dirección de Obra y los demás facultativos colaboradores en la dirección de la obra irán dejando constancia, mediante los oportunos apuntes en el libro, de sus visitas e inspecciones y de las incidencias que surjan en el transcurso de ellas y signifiquen aclaración o interpretación del Proyecto, así como de las órdenes que necesite dar al contratista respecto a la ejecución de las obras, las cuales serán de obligado cumplimiento.

También estará dicho libro, con carácter extraordinario, a disposición de cualquier autoridad Municipal o autonómica que debidamente acreditada para ello, tuviera que ejecutar algún trámite e inspección en relación con la obra.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Las anotaciones en el libro de Órdenes y Asistencias darán fe a efectos de determinar las posibles causas de resolución e incidencias del contrato. Sin embargo, cuando el contratista no estuviese conforme, podrá alegar en su descargo todas aquellas razones que abonen su postura, aportando las pruebas que estime pertinentes.

La Dirección de Obra:

Anotará todas y cada una de sus visitas a la obra. Resolverá las contingencias que se produzcan en la obra y consignará en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.

La Dirección de Ejecución de Obra:

Anotará todas y cada una de sus visitas a la obra. Consignará en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta puesta en obra de los diferentes tajos y los ensayos que requiera del contratista en aplicación del Plan de Control aprobado.

La empresa adjudicataria remitirá mensualmente al Órgano de Contratación, junto con cada certificación, copia de todas las hojas del Libro de Órdenes y Asistencias y Actas complementarias que se hayan redactado durante dicho período, incluido los informes de seguimiento del Coordinador o Coordinadora de Seguridad y Salud.

7.8. RECEPCIÓN DE LA OBRA, CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA DIRECCIÓN DE OBRA

La Dirección de obra deberá responder a las obligaciones que tiene atribuidas según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el PCAP, debiendo elaborar cuantos informes y documentos le correspondan, siendo una relación no exhaustiva de los mismos: la medición general y relación valorada, la certificación final de obra y documentación complementaria, acta de recepción, Manual de Uso y Mantenimiento y proyecto final de obra, relación de los agentes que han intervenido en el proceso de construcción, etc.

7.8.1. RECEPCIÓN DE LA OBRA

- POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRA:

Elevará informe al Órgano de Contratación al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de terminación de obra para que por parte de dicho órgano se pueda proceder al nombramiento y organización de la comisión receptora.

Deberá suscribir el acta de recepción de la obra expresada, de la que se harán tantos ejemplares como asistentes al acto acudan.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Corresponde a la Dirección de Obra la inspección final de la misma previamente a la solicitud de su recepción por parte del Órgano de Contratación con la exigencia de realización de los repasos necesarios y verificación de la disponibilidad de toda la documentación exigible.

- POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Previamente a la Recepción recabará de la empresa constructora la realización de cuantas pruebas de control de calidad sean requeridas para la verificación de la idoneidad de las partidas que hayan sido ejecutadas, así como las pruebas finales de funcionamiento de todas las instalaciones y la entrega de cuantos proyectos, boletines y documentos sean exigibles para su puesta en servicio por la propiedad. Recabará igualmente la entrega de los manuales de uso y mantenimiento de todas las instalaciones y la elaboración de esquemas de principio que debidamente enmarcados en soporte duradero hayan de permanecer en las salas de máquinas y cabinas de control para su conocimiento por el personal de mantenimiento.

7.8.2. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA

En el plazo máximo de tres meses contados a partir de la recepción de la obra, la dirección facultativa elaborará la Certificación Final de la Obra que recogerá de forma pormenorizada todos los trabajos realizados hasta la fecha del Acta de Recepción. Contendrá la medición y valoración de todas las unidades y una memoria justificativa de las variaciones producidas con respecto a las previsiones del proyecto. Se ajustará a los modelos y formatos que facilite el Órgano de Contratación.

- POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRA:

Redactará la Certificación Final en base a la medición y relación valorada realizada por la Dirección de Ejecución en la que habrá de incluir una memoria detallada explicativa y justificativa de las variaciones sobre las previsiones del proyecto que se hubieran podido producir durante la obra.

- POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Realizará con la empresa contratista-adjudicataria, la medición general de la obra ejecutada y redactará la relación valorada de todas las unidades de obra. La medición tendrá el detalle suficiente para poder identificar sobre la obra y sobre planos todas las líneas de medición de cada una de las unidades medidas. Incorporará en la relación valorada global la medición que habrá de aportar el Coordinador o Coordinadora de Seguridad y Salud en relación con el capítulo económico que es de su competencia.



7.8.3. DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA

- POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRA:

Corresponde a la Dirección de Obra la Redacción de la Documentación Final de Obra, con la aportación que se indica de la Dirección de Ejecución y del Coordinador o Coordinadora de Seguridad. Estará constituida por el Manual de Uso y Mantenimiento y por la requerida por la Oficina Técnica del Ayuntamiento para la solicitud de las Licencias que se requieran.

Dicha documentación consistirá en la relación expuesta a continuación, además de cualquier otra que pudiera ser necesaria:

- Certificado Final de Obra.
- Certificado de Instalación.
- Proyecto Final de Obra con planos definitivos “as built” de la obra ejecutada y todas sus instalaciones. Se indicarán de forma expresa las modificaciones habidas con respecto al proyecto inicial. Memoria descriptiva, mediciones y relación valorada. Liquidación económica de la obra.
- Manuales de uso y funcionamiento de todas las instalaciones.
- Instrucciones de mantenimiento de las instalaciones.
- Fichas técnicas de todos los materiales utilizados en la construcción.
- Fichas técnicas de todos los equipos de las instalaciones suministrados por el fabricante y sus cartas de garantía.
- Relación de proveedores de materiales y subcontratistas intervinientes con especificación de cada intervención y sus datos de contacto.
- Relación de todos los ensayos realizados en aplicación del Plan de Control de Calidad con todas las actas e informes de resultados.
- Libro de Órdenes con todas sus Actas complementarias.
- Libro de Incidencias de Seguridad y Salud y documento de finalización de la Coordinación de Seguridad y Salud.
- Colección de fotografías realizadas durante la ejecución de la obra.
- Certificado de Eficiencia Energética de la instalación terminada.
- Informe de todas las operaciones realizadas para la gestión de residuos con certificados de los vertidos realizados.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- Copia de la Carta de Pago de la Licencia de Obras.
- POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Colaborará con la Dirección de Obra en la elaboración de la documentación final aportando la que le corresponda en el ámbito de su competencia y recabando de la contrata la que deba ser aportada por ésta.

Todos los documentos que componen la Documentación Final de Obra se entregarán en soporte papel convenientemente encuadernados y en soporte digital en los siguientes tipos de formatos:

Tipo de documento	Formato digital
Textos	PDF y Word
Planos	PDF y DWG
Mediciones y Presupuesto	PDF y BC3

7.8.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Durante el plazo de garantía el equipo de dirección de obra realizará en general las tareas que tiene atribuidas en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el PCAP, debiendo elaborar cuantos informes y documentos le correspondan. En particular atenderán a las indicaciones que por parte del Órgano de Contratación se pudieran plantear como consecuencia de incidencias relativas a la obra durante su puesta en servicio por los usuarios y/o usuarias y trasladarán a la contrata cuantas reclamaciones sean pertinentes para la resolución de estas.

- POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRA:

La Dirección de Obra en el término de quince días previos al cumplimiento del plazo de garantía derivada de la obra y del equipamiento, visitará las obras junto con la Dirección de Ejecución y un o una representante de la contrata, así como Técnicos del Ayuntamiento, para verificar su estado y el funcionamiento de las instalaciones. Redactará un informe respecto al estado final de las obras que trasladará al Órgano de Contratación y, de conformidad con este último, recabará de la contrata la resolución de incidencias o desperfectos que le sean achacables.

- POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Asistirá con la Dirección de Obra a la visita de inspección final a la que se refiere el párrafo anterior.

Tras concluir todos los trabajos la Dirección de Obra y la Dirección de Ejecución redactarán la Liquidación Final para su remisión al Órgano de Contratación siendo este



trámite requisito para solicitar la cancelación de la garantía inicial establecida para el contrato en cuanto a la obra y al equipamiento se refiere.

7.9. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

7.9.1. DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR/A EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre distingue entre:

- Coordinador o coordinadora en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra, que se corresponde con el técnico o la técnica competente designado o designada por el promotor para coordinar, durante la fase del proyecto de obra, la aplicación de los principios que se mencionan en el artículo 8 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Coordinador o Coordinadora en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, que se refiere al técnico o técnica competente integrado o integrada en la dirección facultativa, designado o designada por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Igualmente se entiende como promotor a aquella persona jurídica por cuenta de la cual se realice la obra, en este caso, se trata del Ayuntamiento de El Álamo.

De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción:

- En las obras incluidas en el ámbito de aplicación del presente Real Decreto, cuando en la elaboración del proyecto de obra intervengan varios o varias proyectistas, el promotor designará un coordinador o una coordinadora en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra.
- Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores o trabajadoras autónomos o autónomas, o diversos trabajadores o trabajadoras autónomos o autónomas, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador o coordinadora en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.
- La designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra y durante la ejecución de la obra podrá recaer en la misma persona.



- La designación de los coordinadores no eximirá al promotor de sus responsabilidades.

7.9.2. OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA

El cometido principal del trabajo es la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades que se asumen en virtud del presente contrato, el o la profesional que desempeñe estas funciones se compromete en su ejecución al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- **Con carácter general:**
 - El coordinador o coordinadora deberá estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico o la técnica que tenga la titulación profesional habilitante.
 - El coordinador o coordinadora ajustará su labor a la legalidad vigente y a los requerimientos que reciba de la persona responsable del contrato, en los términos ya citados anteriormente.
 - En el caso de que el proyecto se desglose en diversos proyectos parciales, el coordinador o coordinadora de seguridad y salud realizará sus cometidos aplicándolos a cada uno de los proyectos parciales resultantes, sin que esto suponga modificación alguna en el contrato que se formalice.
 - El coordinador o coordinadora en materia de seguridad y salud formará parte de la Dirección Facultativa.
- **Antes del comienzo de las obras.**
 - El Coordinador o Coordinadora de Seguridad en fase de Proyecto, deberá tener en consideración los "Principios Generales de la Prevención" (art.15 de la Ley 31/1995) y los "Principios Generales Aplicables al Proyecto de Obra" (art.8 del RD 14627/1997).
 - Colaborar con el resto de los o las agentes en el estudio exhaustivo del proyecto redactado para tener un conocimiento exacto de las obras a realizar, interpretando técnica y económicamente el Proyecto de Ejecución, sobre todo en lo relativo a seguridad y salud, así como adoptar las medidas necesarias para llevarlo a término; debiendo igualmente elaborar las modificaciones en el



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

proyecto autorizadas, sin que ello suponga incremento del contrato, realizando un informe al respecto.

- Analizar el plan de control de obra presentado por la empresa adjudicataria y, como integrante de la Dirección Facultativa, dar el visto bueno al mismo o bien proponer las correcciones que estime oportunas, sobre todo en los temas afectos a seguridad y salud.
- Analizar el Plan de Seguridad y Salud redactado por el o la contratista adjudicatario de las obras, en orden a una correcta coordinación de la ejecución de las obras con los medios propuestos por el contratista.

Conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del apartado 2 del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, en el caso de obras de las Administraciones Públicas, el plan de seguridad y salud en el trabajo, con el correspondiente informe del coordinador o coordinadora en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración que haya adjudicado la obra.

- **Durante la ejecución de las obras.**

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 - o Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
 - o Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que el constructor y, en su caso, los o las subcontratistas y los trabajadores o trabajadoras autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Emitir informe sobre modificaciones introducidas durante la ejecución del plan de seguridad y salud elaborado por el constructor, a los efectos de aprobación por la administración.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Visitas a obra del Coordinador o Coordinadora de Seguridad y Salud: El Coordinador o Coordinadora de seguridad y salud visitará la obra como mínimo una vez a la semana y anotará en el libro de incidencias, siempre que lo crea necesario, si el contratista no cumple con sus obligaciones en materia preventiva. El Coordinador o coordinadora remitirá un informe semanal de dicha visita o visitas a la Dirección de Obra.
- Visitas y reuniones de obra: El coordinador o coordinadora de seguridad deberá asistir a las visitas y reuniones de obra periódicas. Con independencia de las visitas programadas, podrán convocarse todas las que se consideren necesarias por cualquiera de las dos partes (Dirección de Obras, responsable del contrato), por el medio que se considere más eficaz. Se levantará acta de la reunión que se reflejará en el Libro de Órdenes. Las actas se distribuirán a todos los asistentes y se considerarán conformes salvo indicación en contra.

Las decisiones que impliquen cambios en el programa de obras, modificaciones en el presupuesto, plazo de ejecución u otros aspectos relevantes, deberán ser confirmadas por escrito por el Ayuntamiento.

- Informe mensual: Colaborar con la Dirección de Obra en la elaboración del informe mensual que resuma la ejecución de los trabajos efectuados en el periodo, aportando su informe con las posibles incidencias en la seguridad surgidas en el periodo, así como cualquier circunstancia reseñable.
- Interpretación del proyecto: En los casos necesarios, colaborará con la Dirección de Obra la interpretación de la documentación del proyecto, específicamente respecto al Estudio de Seguridad y Salud y el Plan de Seguridad del contratista; el coordinador o coordinadora comunicará por escrito sus órdenes al contratista. De todo ello se aportará copia a la persona responsable del contrato.
- Documentación: El adjudicatario o adjudicataria, como integrante de la Dirección de Obra, deberá colaborar con los o las restantes agentes en la elaboración de la documentación reglamentariamente exigible. Ello incluye lo



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

que establezcan las Administraciones Públicas competentes. En el Anejo II del Código Técnico de la Edificación se detalla, con carácter indicativo, el contenido de la documentación del seguimiento de obra. Asimismo, se recopilará el informe mensual de incidencias en la seguridad surgidas en el periodo y copia del libro de incidencias.

- Al final de las obras:
 - Documentación final de obra: Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos. Específicamente las copias necesarias del libro de incidencias y la recopilación de toda la documentación elaborada en materia de seguridad y salud durante la obra.

8. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Para la ejecución de los servicios, la/s empresa/s adjudicataria/s deberá/n disponer, por todo el tiempo que dure el contrato, del personal, medios y materiales que resulten necesarios para cumplir con el objeto del contrato y la calidad de estos, todos ellos a su cargo, sin que quepa reclamación alguna al Ayuntamiento a este respecto.

MEDIOS HUMANOS

La/s adjudicataria/s deberá/n poner frente al servicio a su cargo, un equipo humano suficiente en número y con la experiencia y cualificación técnica precisas para la correcta ejecución de los servicios solicitados y que cumpla con las exigencias del Ayuntamiento y del servicio contratado.

La programación del servicio no deberá verse afectada por ausencias de personal durante la jornada laboral, cuenten o no con autorización del adjudicatario, o por causas sobrevenidas en el material que se destinen a la prestación del contrato.

La/s adjudicataria/s se comprometerá/n a asegurar la calidad de los servicios ofertados.

En caso de huelga del personal, bajas laborales u otras ausencias del personal adscrito a este contrato, cualquiera que fuera la causa que las motive, el Ayuntamiento no se verá afectado en la prestación del servicio en los términos del presente Pliego, debiendo la empresa adjudicataria adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio en los términos contratados.

El Ayuntamiento no tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal contratado por la empresa adjudicataria, ni durante el plazo vigente del contrato, ni a la finalización de este.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Para conseguir la prestación objeto de cada lote y del contrato, se precisa de la contratación de profesionales titulados con atribuciones legales suficientes para la prestación del servicio.

La adjudicataria deberá disponer, como mínimo de:

- Medios Humanos para el Lote 1:
 - Un Ingeniero o ingeniero técnico o un Arquitecto o arquitecto técnico, o titulación equivalente.
 - Un delineante proyectista, o titulación equivalente, para la elaboración de los planos.
- Medios Humanos para el Lote 2:
 - Director de obra: Con título de Ingeniero/a Industrial o Máster equivalente, o Ingeniero/a Técnico/a Industrial o Grados equivalentes.
 - Coordinador de seguridad y salud: Cualquier técnico/a que se encuentre en posesión del Máster habilitante y lo acredite ante la Administración.
 - Ayudante de obra: Con título de Ingeniero/a Industrial o Máster equivalente, o Ingeniero/a Técnico/a Industrial o Grados equivalentes.

MEDIOS MATERIALES

Será a cuenta de la/s adjudicataria/s, los gastos correspondientes a los medios técnicos y materiales para la correcta ejecución de los trabajos necesarios a fin de satisfacer las necesidades del Ayuntamiento y del correcto desarrollo del servicio contratado.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá contar con todos los medios técnicos y materiales necesarios para la ejecución del contrato y cumplir con la calidad esperada y descrita en este contrato, los cuales pondrá a disposición de manera suficiente para garantizar el resultado óptimo de los trabajos objeto de este contrato.

9. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

Además de lo establecido en este Pliego (PPTP), en el PCAP y a las Directrices o instrucciones que dicte el Ayuntamiento para la mejor prestación del servicio, la adjudicataria deberá cumplir con las siguientes obligaciones mínimas:

- La/s empresa/s adjudicataria/s será/n la/s única/s responsable/s del funcionamiento correcto y fidedigno del servicio objeto de este contrato, descrito en este Pliego, debiendo prestar especial atención a su responsabilidad para con el Ayuntamiento.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- La/s empresa/s adjudicataria/s será/n la/s única/s responsable/s de la calidad del servicio prestado, así como de las consecuencias que se deriven de un mal procedimiento del mismo, tanto para el Ayuntamiento como para terceros.
- La/s adjudicataria/s deberá/n contar con el seguro de responsabilidad civil correspondiente que garantice una correcta cobertura de todos los riesgos que pudieran ocasionarse.
- No podrá/n alegar como causa de retraso o imperfección en la ejecución de los trabajos la insuficiencia de plantilla.
- La/s adjudicataria/s deberá/n subsanar cualquier error según lo establecido en este Pliego.
- La/s adjudicataria/s participará/n en todas las reuniones que convoque el Ayuntamiento o el responsable del contrato designado por el mismo, para el estudio y comprobación de la gestión del servicio.
- La/s adjudicataria/s deberá/n quedar a entera disposición de cuantas consultas sean necesarias formular por parte del Ayuntamiento o del responsable del contrato designado por el mismo, para la buena finalidad de las prestaciones presentes y que la realización del servicio sea el adecuado en todo momento.
- Será responsabilidad de la/s adjudicataria/s, la calidad de los trabajos del servicio, debiendo contar para ello con el personal responsable y preparado para esta actuación, ajustándose en todo momento a las normas establecidas y aplicables a este contrato.
- Tendrán todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario con respecto al personal contratado para la prestación del servicio propuesto, con estricta sujeción a la legislación laboral y social aplicable, sin que en ningún caso el Ayuntamiento resulte responsable de las relaciones entre la/s adjudicataria/s y sus trabajadores, aun cuando los despidos o medidas que se adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del contrato por parte de aquel. Bajo estas circunstancias, el Ayuntamiento no se verá nunca afectado por cualquier situación que se prevea a este respecto.
- La/s adjudicataria/s deberá poner a disposición del Ayuntamiento, si este lo estima oportuno, la acreditación del cumplimiento de todas sus obligaciones laborales.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- La/s empresa/s adjudicataria/s, como ya se ha comentado en este Pliego, designará/n a una persona responsable como interlocutor con el responsable del Ayuntamiento.
- La/s empresa/s adjudicataria/s deberá/n disponer, desde el inicio del contrato, de un teléfono de contacto fijo con contestador automático, un número de teléfono móvil con la aplicación de WhatsApp activa y una dirección de correo electrónico que deberán ser comunicados al Ayuntamiento para recibir y enviar cualquier tipo de información que se requiera, por cualquiera de las tres vías.
- La/s empresa/s adjudicataria/s deberá/n presentar por escrito, ante el Ayuntamiento o el responsable del contrato designado por el mismo, de manera inmediata, según se tenga conocimiento de cualquier incidencia, incluidas las incidencias relacionadas con la identificación de otra persona para el caso de vacaciones, baja u otras causas de ausencia de la persona inicialmente designada como Coordinadora/interlocutora por parte de la empresa adjudicataria.
- La/s adjudicataria/s será/n responsable/s de que el personal a su cargo, que realice los trabajos, cumpla con la Normativa y Reglamentación de aplicación vigente a este servicio.
- La/s empresa/s adjudicataria/s no podrá/n utilizar la información recabada del presente contrato ni de la que tenga acceso durante el mismo para sí, ni proporcionar a terceros datos de los trabajos contratados, ni publicar total o parcialmente el contenido sin autorización expresa por parte del Ayuntamiento sobre este tema, y será responsable de los daños y perjuicios que deriven de este incumplimiento.
- El/los adjudicatario/s deberá/n seguir y respetar las normativas y legislación especificadas en el punto 5 de este Pliego, que son de carácter mínimo, así como todas aquellas Normas, Leyes, Reglamentos, etc., no explicitadas allí, ni a lo largo de este Pliego, que sean de aplicación.

10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La/s empresa/s adjudicataria/s será/n la/s responsable/s de las acciones que realicen todos sus empleados y asumirá el riesgo en relación con los accidentes de trabajo, normas de Seguridad e Higiene en el trabajo, Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad en el trabajo, etc., que se aplique en base a las funciones descritas en este Pliego.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

La/s adjudicataria/s cumplirá/n lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, que reforma el marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, así como lo indicado en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de servicios de Prevención.

11. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, De 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (el Ayuntamiento).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

12. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación viene definido, en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido (IVA). El siguiente presupuesto base de licitación, que abarca la duración del contrato, así como el Impuesto del Valor Añadido (IVA), asciende a la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (48.240,52 €)**



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

	IMPORTE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):	IVA		PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):
		TIPO IVA APLICABLE	IMPORTE IVA	
LOTE 1	22.812,28 €	21%	4.790,58 €	27.602,86 €
LOTE 2	17.055,91 €	21%	3.581,74 €	20.637,65 €
TOTAL	39.868,20 €		8.372,32 €	48.240,52 €

En la referida cantidad se entiende incluida la totalidad de los conceptos que comprenda la prestación de los servicios y suministros, así como cualquier coste, suplido, tasa, impuesto, honorario u otros equivalentes derivados de la relación del servicio y suministro, todos los cuales serán, en su caso, por cuenta de la adjudicataria.

En El Álamo, a 29 de agosto de 2022.

Departamento Técnico.

Eguesan Energy, S.L.



ANEXO I

DIMENSIONAMIENTO TÉCNICO-ECONÓMICO



- Parametrización Lote 1

PARAMETRIZACIÓN
SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA AMPLIACIÓN DE ZONA DEPORTIVA
EN EL MUNICIPIO DEL ÁLAMO
AYUNTAMIENTO DEL ÁLAMO

LOTE 1

Contrato de servicio
Redacción del proyecto para la ampliación de zona deportiva en el municipio del Álamo.

Duración del Contrato	Total meses:	2
Servicio de redacción del proyecto para la ampliación de zona deportiva en el municipio del Álamo. (principal)		2
Servicio de redacción del proyecto para la ampliación de zona deportiva en el municipio del Álamo. (prórroga)		0

Presupuesto Base de Licitación	Importe (€)
Importe duración principal del contrato (IVA excluido)	22.812,28 €
IVA (duración principal del contrato)	4.790,58 €
Importe duración principal del contrato (IVA incluido)	27.602,86 €

Valor estimado del contrato	Importe (€)
Duración principal del contrato	22.812,28 €
Prórrogas del contrato	0,00 €
Modificaciones del contrato	0,00% 0,00 €
Valor estimado total	22.812,28 €

Proyecciones Económicas	(%)
IVA aplicable	21,00%
Gastos Generales	5,00%
Beneficio Industrial	6,00%
Seguridad social	36,60%
Impuesto sobre beneficios	25,00%
Absentismo	4,70%



- Personal Equivalente Lote 1

PERSONAL EQUIVALENTE		(Redacción del proyecto)		
CATEGORÍA PROFESIONAL	HORAS DE SERVICIO	HORAS POR CONVENIO	PERSONAL EQUIVALENTE	
Delineante-proyectista	210,00	1.792	0,117	
Licenciados y titulados	580,00	1.792	0,324	
TOTAL PERSONAL EQUIVALENTE:			0,441	

RELACIÓN ORIENTATIVA MÍNIMA DEL PERSONAL NECESARIO

Personal equivalente	Categoría	COSTE EMPRESARIAL UNITARIO ANUAL								TOTAL
		Salario base		Gratificaciones extraordinarias	Plus Convenio	Salario bruto anual	Seguridad Social	Coste empresarial unitario	Coste Absentismo	Coste empresarial total por servicio
		Mensual	Anual	x2			36,60%		4,7%	
0,117	Delineante-proyectista	1.167,17 €	14.006,03 €	2.334,34 €	2.420,71 €	18.761,08 €	6.866,55 €	25.627,63 €	1.204,50 €	3.144,39 €
0,324	Licenciados y titulados	1.751,14 €	21.013,71 €	3.502,28 €	2.385,07 €	26.901,06 €	9.845,79 €	36.746,84 €	1.727,10 €	12.452,50 €
TOTAL:									15.596,89 €	



– Otros Gastos de Explotación Lote 1

OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	
LOTE 1	
1. Suministros	3.942,71 €
Alquiler oficina	950,00 €
Material y costes asociados a estudios de campo	491,17 €
Material de oficina	359,43 €
Telefonía, electricidad, etc.	452,00 €
Visado colegial del proyecto	1.200,11 €
Licencia de software	490,00 €
2. Servicios Profesionales Independientes	827,00 €
PRL y formación	185,00 €
Asesoría, abogados, contabilidad, ...	270,00 €
Seguros de responsabilidad Civil, Accidentes, etc.	372,00 €
3. Tributos	185,00 €
Tasas y tributos locales	185,00 €
Total Otros Gastos (1+2+3)	4.954,71 €



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

– Flujo de Explotación Lote 1

FLUJO DE EXPLOTACIÓN

Impuesto sobre beneficios	25,00%
Gastos generales	5,00%
Beneficio Industrial	6,00%

CONCEPTO	DURACIÓN PRINCIPAL (2 MESES)	TOTAL LICITACIÓN
----------	------------------------------	------------------

GASTOS

I. Gastos de personal		
Delineante-proyectista	3.144,39 €	3.144,39 €
Licenciados y titulados	12.452,50 €	12.452,50 €
(I) Subtotal Gastos de personal	15.596,89 €	15.596,89 €
II. Gastos de explotación		
1. Aprovisionamientos		
Alquiler oficina	950,00 €	950,00 €
Material y costes asociados a los estudios de campo	491,17 €	491,17 €
Material de oficina	359,43 €	359,43 €
Telefonía, electricidad, etc.	452,00 €	452,00 €
Visado colegial del proyecto	1.200,11 €	1.200,11 €
Licencia de software	490,00 €	490,00 €
2. Servicios profesionales independientes		
PRL y formación	185,00 €	
Asesorías, abogados, contabilidad...	270,00 €	270,00 €
Primas de seguro	372,00 €	372,00 €
Subtotal (1+2)	4.769,71 €	4.769,71 €
3. Tributos		
Tasas y tributos locales	185,00 €	185,00 €
Subtotal (3)	185,00 €	185,00 €
(II) Subtotal Gastos de explotación (1+2+3)	4.954,71 €	4.954,71 €
III. Gastos generales		
Gastos generales (sobre I y II)	1.027,58 €	1.027,58 €
(III) Subtotal G.G.	1.027,58 €	1.027,58 €
TOTAL GASTOS (I+II+III)	21.579,18 €	21.579,18 €
Beneficio Industrial (sobre I y II)		
6,00%	1.233,10 €	1.233,10 €
	22.812,28 €	22.812,28 €



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CONCEPTO	DURACIÓN PRINCIPAL (2 MESES)	TOTAL LICITACIÓN
----------	------------------------------	------------------

Ingresos

Retribución 22.812,28 € 22.812,28 €

TOTAL RETRIBUCIÓN 22.812,28 € 22.812,28 €

BAT		
Resultado antes de impuestos	1.233,10	1.233,10
Impuesto sobre beneficios	308,28	
Resultado del Ejercicio	924,82	924,82

Valoración del Proyecto

Análisis Cuenta de Resultados

Rentabilidad Explotación (RE) 4,05% 4,05%

Ratios de Liquidez

Ratio Corriente 1,06 1,06

Ratios de Solvencia

Capacidad de devolución 27.766,99 27.766,99



- Parametrización Lote 2

PARAMETRIZACIÓN
SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA AMPLIACIÓN DE ZONA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DEL ÁLAMO
AYUNTAMIENTO DEL ÁLAMO

LOTE 2

Contrato de servicio
Dirección de obra y coordinador de seguridad y salud para la ampliación de zona deportiva en el municipio del Álamo.

Duración del Contrato	Total meses:	4
Servicio de dirección de obra y coordinador de seguridad y salud para la ampliación de zona deportiva en el municipio del Álamo. (principal)		4
Servicio de dirección de obra y coordinador de seguridad y salud para la ampliación de zona deportiva en el municipio del Álamo. (prórroga)		0

Presupuesto Base de Licitación	Importe (€)
Importe duración principal del contrato (IVA excluido)	17.055,91 €
IVA (duración principal del contrato)	3.581,74 €
Importe duración principal del contrato (IVA incluido)	20.637,65€

Valor estimado del contrato	Importe (€)
Duración principal del contrato	17.055,91 €
Prórrogas del contrato	0,00 €
Modificaciones del contrato	0,00 €
Valor estimado total	17.055,91 €

Proyecciones Económicas	(%)
IVA aplicable	21,00%
Gastos Generales	5,00%
Beneficio Industrial	6,00%
Seguridad social	36,60%
Impuesto sobre beneficios	25,00%
Absentismo	4,70%



- Personal Equivalente Lote 2

PERSONAL EQUIVALENTE		(Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud)	
CATEGORÍA PROFESIONAL	HORAS DE SERVICIO	HORAS POR CONVENIO	PERSONAL EQUIVALENTE
Director de obra (titulado de grado superior)	360,00	1.736	0,207
Ayudante de obra	40,00	1.736	0,023
Coordinador de seguridad y salud (titulado de grado superior)	135,00	1.736	0,078
TOTAL PERSONAL EQUIVALENTE:			0,308

RELACIÓN ORIENTATIVA MÍNIMA DEL PERSONAL NECESARIO

Personal equivalente	Categoría	COSTE EMPRESARIAL UNITARIO ANUAL							TOTAL	
		Salario base		Gratificaciones extraordinarias	Vacaciones	Salario bruto anual	Seguridad Social	Coste empresarial unitario	Coste Absentismo	Coste empresarial total por servicio
		Mensual	Anual	x2			36,60%		4,7%	
0,207	Director de obra	2.073,97 €	22.813,71 €	5.381,78 €	2.690,89 €	30.886,38 €	11.304,41 €	42.190,79 €	1.982,97 €	9.160,46 €
0,023	Ayudante de obra	1.754,77 €	19.302,45 €	4.609,24 €	2.304,62 €	26.216,31 €	9.595,17 €	35.811,48 €	1.683,14 €	863,93 €



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

0,078	Coordinador de seguridad y salud (titulado de grado superior)	2.073,97 €	22.813,71 €	5.381,78 €	2.690,89 €	30.886,38 €	11.304,41 €	42.190,79 €	1.982,97 €	3.435,17 €
									TOTAL:	13.459,56 €

– Otros Gastos de Explotación Lote 2

LOTE 2	
1. Aprovisionamientos	983,50 €
Suministros	684,50 €
Uniformes y los EPI para el personal	299,00 €
2. Servicios Profesionales Independientes	744,62 €
PRL y formación	178,66 €
Asesoría, abogados, contabilidad, ...	278,01 €
Seguros de responsabilidad Civil, Accidentes, etc.	287,95 €
3. Tributos	178,01 €
Tasas y tributos locales	178,01 €
Total Otros Gastos (1+2+3)	1.906,13 €



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- Flujo de Explotación Lote 2

FLUJO DE EXPLOTACIÓN

Impuesto sobre beneficios	25,00%
Gastos generales	5,00%
Beneficio Industrial	6,00%

CONCEPTO	DURACIÓN PRINCIPAL (4 MESES)	TOTAL LICITACIÓN
-----------------	-------------------------------------	-------------------------

GASTOS

I. Gastos de personal		
Director de obra (titulado de grado superior)	9.160,46 €	9.160,46 €
Ayudante de obra	863,93 €	863,93 €
Coordinador de seguridad y salud (titulado de grado superior)	3.435,17 €	3.435,17 €
(I) Subtotal Gastos de personal	13.459,56 €	13.459,56 €

II. Gastos de explotación		
1. Aprovisionamientos		
Suministros	684,50 €	684,50 €
Uniformes y los EPI para el personal	299,00 €	299,00 €
2. Servicios exteriores		
PRL y formación	178,66 €	178,66 €
Asesorías, abogados, contabilidad...	278,01 €	278,01 €
Primas de seguro	287,95 €	
Subtotal (1+2)	1.728,12 €	1.440,17 €
3, Tributos		
Tasas y tributos locales	178,01 €	178,01 €
Subtotal (3)	178,01 €	178,01 €
(II) Subtotal Gastos de explotación (1+2+3)	1.906,13 €	1.906,13 €

III. Gastos generales		
Gastos generales (sobre I y II)	768,28 €	768,28 €
(III) Subtotal G.G.	768,28 €	768,28 €

TOTAL GASTOS (I+II+III)	16.133,97 €	16.133,97 €
--------------------------------	--------------------	--------------------

Beneficio Industrial (sobre I y II)	6,00%	921,94	921,94 €
		17.055,91	
		€	17.055,91 €



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CONCEPTO	DURACIÓN PRINCIPAL (4 MESES)	TOTAL LICITACIÓN
Ingresos		
Retribución	17.055,91 €	17.055,91 €
TOTAL RETRIBUCIÓN	17.055,91 €	17.055,91 €

BAT		
Resultado antes de impuestos	921,94	921,94
Impuesto sobre beneficios	230,49	
Resultado del Ejercicio	691,46	691,46

Valoración del Proyecto

Análisis Cuenta de Resultados

<u>Rentabilidad Explotación (RE)</u>	4,05%	4,05%
--------------------------------------	-------	-------

Ratios de Liquidez

<u>Ratio Corriente</u>	1,06	1,06
------------------------	------	------

Ratios de Solvencia

<u>Capacidad de devolución</u>	18.962,04	18.962,04
--------------------------------	-----------	-----------



ANEXO II

ESTIMACIÓN DE LA VALORACIÓN DE LA OBRA



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	440.113,70 €
Gastos Generales + Beneficio Industrial (19%)	83.621,60 €
Presupuesto de Ejecución material para el Contrato (PEC)	523.735,30 €
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) (21%)	109.984,41 €
Honorarios Proyecto 5,35%/PEM	23.546,10 €
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) (21%)	4.944,70 €
ESTIMACIÓN TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	662.210,53 €

Esta documentación del Anexo II es meramente orientativa al objeto de proporcionar los datos básicos correspondientes como punto de partida para el desarrollo de las prestaciones y elaboración de las proposiciones y que, en su virtud, carecen de valor contractual, dado que el proyecto definitivo será aquel que resulte tras el cumplimiento de la prestación del Lote 1, por lo que no podrán reclamar al Ayuntamiento al respecto de la precisión o exactitud de los datos empleados en dicha documentación.